

ACTA N.º 4 ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS A LAS PREGUNTAS INCLUIDAS EN EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE BOMBEROS CELEBRADO EL DÍA 26/07/2019.

En Teruel a 30 de agosto de 2019, siendo las 10:30 horas en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Teruel, se reúne el Tribunal calificador para el estudio y resolución de las alegaciones efectuadas al contenido del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 29 plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo públicos de los años 2017 y 2018, designado por resolución de la presidencia n.º 2019-1157 de 31 de mayo, publicada en el BOP N.º 103 de 3 de junio de 2019, así como de las pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público para el año 2015, 2016, 2018 (estabilización) y 2018, designado por resolución de la presidencia N.º 2019-1267 de 17 de junio de 2019, publicada en el BOP N.º 116 de 20 de junio de 2019, y del que se encuentran presentes los siguientes miembros, y del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alberto Pérez Fortea. (Titular)
- Vocal 1: Fernando Aragonés Polo (Titular)
- Vocal 2: José Luis Moliner Jordán. (Titular)
- Vocal 3: D. Fermín Muñoz Sanz. (Titular)
- Secretaria: D. ª Carmen Espallargas Doñate (Titular)

Primero.- Se procede al estudio de las diferentes alegaciones efectuadas ante el contenido del primer ejercicio de las pruebas selectivas, estableciéndose lo siguiente:

RESUMEN ALEGACIONES EFECTUADAS

N.º ALEGACIÓN:	N.º 1	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9621	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la b) al ser Navarrete la única no estación ferroviaria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (n.º. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610. La estación de Navarrete es una estación de Adif (n.º. 67020), situada en el punto kilométrico 13,1 de la línea 610.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 2	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9619	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 19 MODELO EXAMEN "A"	N.º 9 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal aparecen dos respuestas correctas a) y b) al considerar que la respuesta b) (PLATA, plataforma aeroportuaria de Teruel) también es correcta.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues (PLATA, plataforma aeroportuaria de Teruel) cuenta con una superficie total de 331.933,00 m ²	



PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal no aparece ninguna respuesta correcta, pues considera que actualmente en Teruel no hay ninguna estación de mercancías peligrosas.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues aunque en la actualidad Santa Eulalia del Campo no reciba mercancías peligrosas es una estación con capacidad para ello, pues está calificada como estación para el transporte de mercancías y ello incluye el transporte de mercancías peligrosas.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 37 MODELO EXAMEN "A"	N.º 18 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta no se ajusta al temario de la convocatoria y además no están recogidos los datos del túnel en ningún documento oficial.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta está plenamente recogida en el temario de la convocatoria y por otro lado debe tenerse en cuenta que aunque los documentos oficiales sirven de apoyo a la confección de las preguntas la realidad existente puede perfectamente servir como fundamento para la elaboración de una pregunta.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 34 MODELO EXAMEN "A"	N.º 15 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta no se ajusta al texto legal, pues se nombra a la empresa como "Oxaquin" y no como "Oxaquim" que es su verdadero nombre lo que produce confusión y error.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que un mero error tipográfico producido no es suficiente en este caso para producir confusión o inducir al error al aspirante pues no existe ninguna otra empresa con nombre similar que puede ocasionar el referido error.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 5 MODELO EXAMEN "A"	N.º 26 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta b) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la a), pues se considera que "El Salto del Molino de San Pedro" se encuentra en el Término municipal de El Vallecillo.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues "El Salto del Molino de San Pedro" se encuentra ubicado en la siguientes coordenadas UTM: 30 T 0624013 4453563 y dichas coordenadas se corresponden con el municipio de Albarracín.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 3	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9556	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 5 MODELO EXAMEN "A"	N.º 26 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta b) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la a), pues se considera que "El Salto del Molino de San Pedro" se encuentra en el Término municipal de El Vallecillo.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues "El Salto del Molino de San Pedro" se encuentra ubicado en la siguientes coordenadas UTM: 30 T 0624013 4453563 y dichas coordenadas se corresponden con el municipio de Albarracín.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la b) al ser Navarrete la única no estación ferroviaria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es	



	un apeadero de Adif (nº. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610. La estación de Navarrete es una estación de Adif (nº. 67020), situada en el punto kilométrico 13,1 de la línea 610.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal no aparece ninguna respuesta correcta, pues considera que actualmente en Teruel no hay ninguna estación de mercancías peligrosas.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues aunque en la actualidad Santa Eulalia del Campo no reciba mercancías peligrosas es una estación con capacidad para ello, pues está calificada como estación para el transporte de mercancías y ello incluye el transporte de mercancías peligrosas.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 4	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-4599	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta queda fuera del temario definido en la convocatoria ya que no se hace referencia en él al transporte de mercancías peligrosas.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta es pertinente en relación con el contenido del temario incluido en la convocatoria, en especial en los temas 6 y 7.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la b) al ser Navarrete la única no estación ferroviaria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (nº. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610. La estación de Navarrete es una estación de Adif (nº. 67020), situada en el punto kilométrico 13,1 de la línea 610.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 28 MODELO EXAMEN "A"	N.º 39 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta tiene un error de forma ya que no se especifica el sentido y Renfe no distingue entre estación y apeadero.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que la estación de Villahermosa es un apeadero de Adif (nº. 67016), situado en el punto kilométrico 34,7 de la línea 610 mientras que la estación de Ferrerueta es una estación de Adif (nº. 67017), situada en el punto kilométrico 29,4 de la línea 610, por lo que la respuesta correcta es la c) Ferrerueta.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 5	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9549	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la b) al ser Navarrete la única no estación ferroviaria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (nº. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de	



	la línea 610. La estación de Navarrete es una estación de Adif (nº. 67020), situada en el punto kilométrico 13,1 de la línea 610.
--	--

N.º ALEGACIÓN:	N.º 6	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9519	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 1 MODELO EXAMEN "A"	N.º 22 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta está mal planteada puesto que pregunta por la información contenida en el Real Decreto 1458/2018 y no por la información contenida en el padrón en si mismo.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que la pregunta pregunta por la cifras de población "según" el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018, siendo esta norma la que otorga el soporte jurídico a las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios de España, remitiéndose el mismo decreto a la publicación de los datos oficiales de estos municipios en el Instituto Nacional de Estadística.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 5 MODELO EXAMEN "A"	N.º 26 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta debe anularse pues el lugar por el que se pregunta no tiene la suficiente entidad para ser incluido como parte de la orografía o recursos naturales de la provincial ni aparece recogidos en diversos mapas del municipio o la Comarca de Albarracín.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues en el temario no se hace referencia a la entidad de los municipios, orografía y espacios naturales por los que puede preguntarse. Además debe indicarse que "El Salto del Molino de San Pedro" se encuentra ubicado en la siguientes coordenadas UTM: 30 T 0624013 4453563 y dichas coordenadas se corresponden con el municipio de Albarracín.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 25 MODELO EXAMEN "A"	N.º 36 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta debe anularse pues no hay una respuesta correcta o no puede precisarse una de ellas como correcta.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación, pues la menor distancia al parque de bomberos de Alcañiz la tiene Valdealgorfa.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que Calamocha es estación.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (nº. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 28 MODELO EXAMEN "A"	N.º 39 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta tiene dos errores, puesto que la última estación en sentido Zaragoza sería Villahermosa y por otro lado no se indica el sentido de la circulación.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que la estación de Villahermosa es un apeadero de Adif (nº. 67016), situado en el punto kilométrico 34,7 de la línea 610 mientras que la estación de Ferrerueta es una estación de Adif (nº. 67017), situada en el punto kilométrico 29,4 de la línea 610, por lo que la respuesta correcta es la c) Ferrerueta. El sentido de la línea viene reflejado en la pregunta en la forma en que aparecen	



	nombrados los municipios de izquierda a derecha, por lo que el sentido es de Valencia a Zaragoza.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal no aparece ninguna respuesta correcta, pues considera que actualmente en Teruel no hay ninguna estación de mercancías peligrosas.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues aunque en la actualidad Santa Eulalia del Campo no reciba mercancías peligrosas es una estación con capacidad para ello, pues está calificada como estación para el transporte de mercancías y ello incluye el transporte de mercancías peligrosas.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 34 MODELO EXAMEN "A"	N.º 15 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta genera rudas razonables, pues se nombra a la empresa como "Oxaquin" y no como "Oxaquim" que es su verdadero nombre lo que produce confusión y error.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que un mero error tipográfico producido no es suficiente en este caso para producir confusión o inducir al error al aspirante pues no existe ninguna otra empresa con nombre similar que puede ocasionar el referido error, por otro lado el objeto social de la misma, aparece descrito específicamente como la fabricación de ácido oxálico y oxalatos.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 37 MODELO EXAMEN "A"	N.º 18 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta no se ajusta al temario de la convocatoria y además no está recogida en ningún documento oficial y puede generar confusión.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta está plenamente recogida en el temario de la convocatoria y por otro lado debe tenerse en cuenta que aunque los documentos oficiales sirven de apoyo a la confección de las preguntas la realidad existente puede perfectamente servir como fundamento para la elaboración de una pregunta.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 39 MODELO EXAMEN "A"	N.º 20 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que existen varias respuestas correctas, pues ninguno de los municipios que aparecen en las respuestas se encuentra dentro de la delimitación del parque eólico Sierra Costera.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta no hace referencia al término municipal como superficie sino al municipio como entidad local y por tanto la única respuesta correcta es la c) Rillo, tal como aparece recogido en la ubicación de la instalación recogida en la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación Parque eólico Sierra Costera Fase II. (Expediente número PE 32156 de la provincia de Teruel).	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 7	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9518	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que todas las respuestas son erróneas, por lo tanto ninguna es correcta.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocho es un apeadero de Adif (nº. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610.	



PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 28 MODELO EXAMEN "A"	N.º 39 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta tiene un error de forma ya que Ferrerueta no es el nombre de un municipio de la provincia de Teruel.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que el mero error tipográfico consistente en no incluir la denominación completa del municipio no es suficiente para general confusión o inducir a error.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 34 MODELO EXAMEN "A"	N.º 15 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta correcta es la a) ya que la propia empresa dice en su página web que se dedica a una amplia fabricación de productos de química orgánica.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la pregunta hace referencia específicamente al objeto social de la misma, y éste aparece descrito como la fabricación de ácido oxálico y oxalatos.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 37 MODELO EXAMEN "A"	N.º 18 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta no se ajusta al temario de la convocatoria por no estar abierto a la circulación en la fecha de publicación de las bases de la convocatoria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta está plenamente recogida en el temario de la convocatoria.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 40 MODELO EXAMEN "A"	N.º 21 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta no se ajusta al temario de la convocatoria porque los observatorios no se mencionan dentro de las bases de la convocatoria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta está plenamente recogida en el temario de la convocatoria, en especial en el tema n.º 8 y n.º 2, pues estamos ante una infraestructura relevante para la provincia.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 8	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9491	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que cualquiera de las respuestas ofrecidas son correctas pues ninguna de ellas aparece como estación de descarga de mercancías peligrosas.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues Santa Eulalia del campo aparece definida como una estación para el transporte de mercancías y ello incluye el transporte de mercancías peligrosas.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocho es un apeadero de Adif (n.º. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 28 MODELO EXAMEN "A"	N.º 39 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta correcta sería Villahermosa y no Ferrerueta.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que la estación de Villahermosa es un apeadero de Adif (n.º. 67016), situado en el punto kilométrico 34,7 de la línea 610 mientras que la estación de Ferrerueta es	



	<p>una estación de Adif (nº. 67017), situada en el punto kilométrico 29,4 de la línea 610, por lo que la respuesta correcta es la c) Ferreruela.</p> <p>Asimismo se indica que el mero error tipográfico consistente en no incluir la denominación completa del municipio no es suficiente para general confusión o inducir a error. El sentido de la línea viene reflejado en la pregunta en la forma en que aparecen nombrados los municipios de izquierda a derecha, por lo que el sentido es de Valencia a Zaragoza.</p>
--	--

N.º ALEGACIÓN:	N.º 9	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9181 y 2019-E-RC-9487	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) puesto que Calamocha aparece descrito en algunos documentos como "estación ferroviaria".	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (nº. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta señalada por el Tribunal no aparece recogida en ningún documento oficial.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues aunque en la actualidad Santa Eulalia del Campo no reciba mercancías peligrosas es una estación con capacidad para ello, pues está calificada como estación para el transporte de mercancías y ello incluye el transporte de mercancías peligrosas.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 31 MODELO EXAMEN "A"	N.º 12 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta contiene varios errores que generan confusión en el candidato.	
RESOLUCIÓN	Se estima la impugnación pues el enunciado de la pregunta contiene varias respuestas correctas, ya que tanto la respuesta Híjar como Lechago pueden considerarse como correctas.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 23 MODELO EXAMEN "A"	N.º 34 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta puede generar confusión ya que en la respuesta correcta aparece la nacional 234 como parte de la ruta.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la ruta más corta incluye las siguientes vías: A-1508 ; N-234 ; A-1507 ; TE-V-4307, coincidentes con la respuesta b), en la que aparece la Nacional 234, pues hay que cruzar por ella.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 10	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9482	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 19 MODELO EXAMEN "A"	N.º 9 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta está fuera del temario de la convocatoria pues considera que no incluye la extensión de los mismos. Considera que hay dos respuestas correctas al considerar que la respuesta b) PLATA, plataforma aeroportuaria de Teruel también sería correcta.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se se considera que la pregunta es pertinente de conformidad con el temario de la convocatoria, en especial por lo dispuesto en el tema tema n.º 4 y n.º 8. Asimismo se desestima ya que la respuesta b) (PLATA, plataforma aeroportuaria de Teruel) cuenta con una superficie total de 331.933,00 m ²	



PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 39 MODELO EXAMEN "A"	N.º 20 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta no está incluida en el temario.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que la pregunta queda incluida dentro del temario recogido en la convocatoria, en especial tema n.º 4 y tema n.º 8.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 11	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9327, 2019-E-RC-9328 y 2019-E-RC-9329	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 17 MODELO EXAMEN "A"	N.º 7 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta está fuera del temario de la convocatoria pues considera que el polígono de las "Escudinas" no tiene la consideración de polígono principal.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se se considera que la pregunta es pertinente de conformidad con el temario de la convocatoria, en especial por lo dispuesto en el tema n.º 4 y n.º 8 del temario incluido en la convocatoria. Asimismo se considera que el polígono "Las Escudinas" resulta relevante para la provincial de Teruel.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 4 MODELO EXAMEN "A"	N.º 25 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que todas las respuestas ofrecidas son incorrectas.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues el paisaje protegido "Pinares del Rodeno" de conformidad con lo establecido en el Decreto 187/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, éste tiene una superficie de 6.829,05 ha, afectando a los términos municipales de Albarracín (4.626,29 ha), Gea de Albarracín (623,73 ha) y Bezas (1.579,03 ha).	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 1 MODELO EXAMEN "A"	N.º 22 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la cuatro respuestas son incorrectas, puesto que en el Real Decreto 1458/2018 ninguno de los municipios aparece en el contenido del referido decreto.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que la pregunta pregunta por la cifras de población "según" el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018, siendo esta norma la que otorga el soporte jurídico a las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios de España, remitiéndose el mismo decreto a la publicación de los datos oficiales de estos municipios en el Instituto Nacional de Estadística.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 12	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9681	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 31 MODELO EXAMEN "A"	N.º 12 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta contiene varias respuestas correctas.	
RESOLUCIÓN	Se estima la impugnación pues el enunciado de la pregunta contiene varias respuestas correctas, ya que tanto la respuesta Híjar como Lechago pueden considerarse como correctas.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 13	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9714	



PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 28 MODELO EXAMEN "A"	N.º 39 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta correcta es Villahermosa y no Ferreruella.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que la estación de Villahermosa es un apeadero de Adif (n.º. 67016), situado en el punto kilométrico 34,7 de la línea 610 mientras que la estación de Ferreruella es una estación de Adif (n.º. 67017), situada en el punto kilométrico 29,4 de la línea 610, por lo que la respuesta correcta es la c) Ferreruella.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 14	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9891	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 13 MODELO EXAMEN "A"	N.º 3 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta correcta es la a) Allueva y Salcedillo y no la b) Seguro de Baños y Salcedillo tal como recoge la plantilla provisional.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que el Puerto de Salcedillo está situado entre las localidades de Segura de Baños y Salcedillo.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 34 MODELO EXAMEN "A"	N.º 15 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta genera rudas razonables, pues se nombra a la empresa como "Oxaquín" y no como "Oxaquim" que es su verdadero nombre lo que produce confusión y error.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues se considera que un mero error tipográfico producido no es suficiente en este caso para producir confusión o inducir al error al aspirante pues no existe ninguna otra empresa con nombre similar que puede ocasionar el referido error, por otro lado el objeto social de la misma, aparece descrito específicamente como la fabricación de ácido oxálico y oxalatos.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que toda las respuestas son correctas, pues todas son estaciones ferroviarias.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (n.º. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610. La estación de Navarrete es una estación de Adif (n.º. 67020), situada en el punto kilométrico 13,1 de la línea 610.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 15	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9778	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 2 MODELO EXAMEN "A"	N.º 23 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta contiene un enunciado incorrecto pues pregunta sobre el "Caimodorro" como cerro cuando estamos ante un monte.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues en todo caso la utilización del sustantivo cerro o monte en ningún caso genera confusión o induce error al aspirante, pues está clara el objetivo de la pregunta, que no es otro que el de ubicar correctamente el "Caimodorro" ya se trate de un cerro o de un monte. Por otro lado debe indicarse que un cerro no es otra cosa que un monte de menor altura que un monte, tal como el propio aspirante indica en su alegación.	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 7 MODELO EXAMEN "A"	N.º 28 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la pregunta contiene un enunciado incorrecto pues contiene el	



	nombre incompleto de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación puesto que el mero error tipográfico consistente en no incluir la denominación completa de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos no es suficiente para general confusión o inducir a error al aspirante.

N.º ALEGACIÓN:	N.º 16	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9796	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 27 MODELO EXAMEN "A"	N.º 38 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera errónea la respuesta a) incluida en la plantilla de respuestas provisional efectuada por el Tribunal al considerar que la correcta es la b) al ser Navarrete la única no estación ferroviaria.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues la estación de Calamocha es un apeadero de Adif (n.º. 67021), situado en el punto kilométrico 7,6 de la línea 610. La estación de Navarrete es una estación de Adif (n.º. 67020), situada en el punto kilométrico 13,1 de la línea 610.	

N.º ALEGACIÓN:	N.º 17	
N.º REGISTRO ENTRADA	2019-E-RC-9798	
PREGUNTA IMPUGNADA	N.º 30 MODELO EXAMEN "A"	N.º 11 MODELO EXAMEN "B"
FUNDAMENTO IMPUGNACIÓN	Considera que la respuesta ofrecida como correcta no está al alcance del opositor.	
RESOLUCIÓN	Se desestima la impugnación pues como el propio aspirante indica Santa Eulalia del Campo aparece identificada como estación de viajeros y mercancías, y ello incluye el transporte de mercancías peligrosas.	

A la vista de todo lo expuesto, Tribunal por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Estimar la siguiente alegación efectuada:

- Alegación relativa a la pregunta n.º 31 del Modelo "A" de examen y N.º 12 del Modelo "B", por considerar fundamentada la impugnación, procediendo con ello a su anulación.

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones efectuadas por los aspirantes por considerar que no existen fundamento para su apreciación.

Tercero.- Sustituir la siguiente pregunta anulada:

- La pregunta anulada n.º 31 del Modelo "A" de examen y N.º 12 del Modelo "B" se sustituye por la pregunta n.º 1 de reserva, tanto en el modelo "A" como en el modelo "B" de examen.

Cuarto.- Acordar que se de publicidad a la plantilla corregida de respuestas correctas del primer ejercicio publicándose en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es).

Quinto.- Acordar que se proceda a la corrección de los exámenes conforme a lo reflejado en la plantilla corregida de respuestas y se publique en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es)- la relación provisional de aspirantes que hayan superado el ejercicio, estableciéndose conforme lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones contados desde el día siguiente en el que se publique el resultado obtenido en el ejercicio.



Leída esta acta por el/la Secretario/a, el Tribunal la encuentra conforme.

Y sin más asuntos que tratar se concluye la reunión a las 11:30 horas horas del día antedicho.

De lo que Doy Fe como Secretario/a, con el Visto Bueno del/de la Sr/a. Presidente/a

Vº Bº El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Documento firmado electrónicamente al margen.

